



Resolución de Gerencia Municipal

N° 06 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 05 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N°002-2024-MDAACD/OGA de fecha 04 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 002-2024-MDAACD-A-GM-OGA-OGRH/J, de fecha 04 de enero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien solicita conformación de comisión para la ejecución de las etapas de convocatoria y selección de personal de plaza CAS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y N° 728, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1057 - Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3° define que el "Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales". El régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, el artículo 8 de la norma precitada, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otro medios de información";



Resolución de Gerencia Municipal

N° 06 - 2024 - MDAACD/GM

Que, el artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDAACD-A-GM-OGA-OGRH/J, de fecha 04 de enero del 2024 expedido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, propone a los miembros para la conformación de comisión para la ejecución de las etapas de convocatoria y selección de personal de plaza CAS – Decreto Legislativo N° 1057 y N° 728

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDAACD/OGA, de fecha 04 de enero del 2024 expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita conformación de comisión para la ejecución de las etapas de convocatoria y selección de personal de plaza CAS – Decreto Legislativo N° 1057 y N° 728

Que, finalmente con la finalidad de dar continuidad a la gestión administrativas y municipal, y a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el ejercicio fiscal de 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Oficina General de Administración	Presidente
Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Miembro



Resolución de Gerencia Municipal

N° 06 - 2024 - MDAACD/GM

MIEMBROS SUPLENTE:

Oficina General de Atención al Ciudadano y G.D	Secretario
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Oficina de Abastecimiento	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, desarrollar sus actividades de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, para la contratación determinada a plazo fijo por las distintas modalidades

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los servidores en mención y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (09)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Interesados (06)
- Archivo (01).